

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL GIRONÈS PARA EL FOMENTO DEL CONTROL SANITARIO Y DE LAS POBLACIONES DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Consell Comarcal del Gironès, para financiar las actuaciones de interés público en el ámbito del control sanitario y de las poblaciones de los gatos callejeros en los municipios de la comarca del Gironès. El control de las colonias de gatos es una medida necesaria para la salud pública y el bienestar de los animales.

De acuerdo con el capítulo II del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril (DOGC núm. 5113, de 17.4.2008), corresponde a los entes locales recoger, controlar, hacerse cargo de los animales abandonados y perdidos, así como disponer de centros de recogida para estos animales.

En el ámbito urbano y suburbano a menudo existen colonias de gatos, que deben ser controladas por razones de salubridad, reproducción incontrolada, sanidad y bienestar animal. Este control es competencia del ayuntamiento del municipio donde se encuentra la colonia. El ayuntamiento puede encargarse esta competencia a una entidad protectora de animales. El control consiste en: captura en vivo de los gatos de la colonia, la revisión de su estado sanitario efectuada por un veterinario, la esterilización de los ejemplares adultos, el marcado en forma de V en la oreja (izquierda en los machos y derecha en las hembras), y la devolución del animal en el mismo municipio.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda rural de la Generalitat de Catalunya ha establecido un trámite por EACAT dirigido a los entes locales para que puedan solicitar el Informe de autorización de marcaje de colonias de gatos en el ámbito urbano. El objetivo es hacer marcas para reconocer a los animales que viven en colonias sin necesidad de capturarlos, facilitando las tareas de control del censo de las colonias. Las intervenciones a los animales se harán con asistencia veterinaria, son en forma de V, con profundidad y anchura exterior de 10 mm, y se localiza en la oreja izquierda en gatos y en la oreja derecha en gatas. Las marcas son permanentes y visibles sin captura de animales.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, siendo revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrán alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell

Comarcal del Gironès y corresponderá a la Presidencia comarcal la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas.

4. Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos de esterilización de gatos machos y hembras callejeros (es decir, gatos no domésticos, sin chip, ni los descendientes de gatos domésticos de los que son responsables el titular del gato doméstico), y de los test de leucemia e inmunodeficiencia felina, para el adecuado control sanitario de las poblaciones de los gatos callejeros, que se lleven a cabo por parte de los ayuntamientos de la comarca de menos de 15.000 habitantes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año en curso.

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de la comarca del Gironès de menos de 15.000 habitantes, siempre y cuando no les afecte ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

6. Determinación del importe de las subvenciones

La cuantía de la subvención será del 100% del coste de las actuaciones realizadas con un tope de 95 €/hembra y 75 €/macho, y de 1.000 € por municipio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria disponible de 10.000,00 euros.

7. Criterios de adjudicación

Se adjudicarán las subvenciones por orden de solicitud, de acuerdo con la fecha de presentación en el Registro electrónico general del Consejo Comarcal de El Gironès.

8. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y deben estar firmadas por el alcalde/sa del municipio.

Las solicitudes deben mencionar la ubicación de las colonias sobre las que se quiere actuar; y el número de animales estimado que existe en cada una de estas colonias.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por municipio. En caso de que se reciba más de una solicitud por municipio, únicamente se considerará la primera que conste presentada en el Registro electrónico general del Consell Comarcal del Gironès.

Las solicitudes deben presentarse mediante el trámite de eaCat específico por el Consell Comarcal del Gironès (CC20 - Envíos con el Consell Comarcal del Gironès).

9. Procedimiento y evaluación de las solicitudes

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención concedida para cada una de las peticiones.

Se constituye una comisión calificadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7.

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: consellera comarcal de Medio Ambiente

Vocales: la gerente del Consell Comarcal del Gironès

la coordinadora del Àrea de Sostenibilitat del Consell Comarcal del Gironès
la Interventora del Consell Comarcal del Gironès
Secretario: el de la corporación o persona en quien delegue

La Comisión Calificadora deberá reunirse, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria, y formulará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución debe constar la lista de beneficiarios propuestos, ordenados de acuerdo con el orden de asignación de la subvención, la cuantía de la subvención, el porcentaje de financiación en relación con el presupuesto de la acción y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa o causas de la exclusión, entre las que podrá figurar la falta de consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes puntuadas.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá solicitar información adicional a los ayuntamientos. En la formulación de la propuesta de resolución se podrá discrecionalmente no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

10. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Calificadora, se elevará a la Presidencia del Consell Comarcal, que resolverá, en varios actos, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución provisional será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud. En caso de no formular alegaciones en la resolución provisional de otorgamiento o denegación comunicada en el plazo de diez días hábiles, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Se tendrá que emitir las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de seis meses, a contar desde que finalice el período de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

11. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, se entenderá que la aceptación se produce de forma tácita si ha transcurrido un mes desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado expresamente objeción alguna.

La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

12. Justificación

La tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa normalizada, disponible en la web del Consell Comarcal del Gironès (www.girones.cat), antes del 30 de noviembre del año en curso.

A efectos de justificación se tendrán que presentar las facturas emitidas por las empresas veterinarias a la corporación de las actuaciones de esterilización y control sanitario de los gatos callejeros, con breve informe que contenga el detalle adecuado para la justificación de los trabajos: fecha de la captura, sexo, actuaciones realizadas, y preferiblemente fotografía del animal, que se hayan producido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año en curso.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se

mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá al importe justificado. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado.

13. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los subsane o complete en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

14. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea de forma expresa o tácita, el Consell Comarcal efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo que se establece en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. El Consell Comarcal podrá compensar estos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución de las actividades que se subvencionen, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que correr a cargo del beneficiario de la subvención.

17. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez aprobada la correspondiente resolución. Tampoco se contempla la reformulación de la solicitud de subvención.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Gerencia emitirá la propuesta de resolución, en su caso, de los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas; la Presidencia del Consell Comarcal será el órgano competente para la adopción de los correspondientes decretos de invalidez, revocación o reintegro.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Consell Comarcal del Gironès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este Consell Comarcal se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Consell Comarcal, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del Consell Comarcal del Gironès.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Consell Comarcal del Gironès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo que disponen los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundición de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), las bases de ejecución del presupuesto del Consell vigente y el vigente Plan estratégico de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès, y corresponderá a la Presidencia de ésta la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de éstas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas bases.

25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación

Disposició adicional

De conformitat amb la Resolució de 10 de desembre de 2015 de la Intervenció General de la Administració del Estat (BOE 15/12/15) se suministrarà a la Base de Dats Nacional de Subvencions (BDNS) la següent informació:

- a) El text de la convocatòria en llengua espanyola oficial del Estat
- b) El text del extracte de la convocatòria en llengua espanyola oficial del Estat
- c) Els dats estructurals de la convocatòria en la llengua espanyola oficial del Estat, entre ells que figurarà el boletí oficial en el que s'ha de publicar l'edicta.

Documento firmado electrónicamente